Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00106-2026-ENSAD/DG

Lima, 28 de octubre de 2026

VISTO:

El Informe N.º 00021-2026-ENSAD/DG-OA-ACP y antecedentes, remitidos a la Dirección General con Oficio N.º 00448-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 26 de octubre de 2026, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 01156-2026-ENSAD/DG de fecha 28 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, según el artículo 5º, numeral 5.1, del Decreto Supremo N.º 005-2026-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, la Universidad Nacional de Arte Escénico y la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, *"Las universidades artísticas continúan brindando el servicio educativo superior artístico, conforme al marco normativo que las regían hasta antes de la dación de las leyes Nº 31997, Nº 31998 y Nº 32074, respectivamente" ;*

Que, en concordancia con las precitadas disposiciones legales la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), cumple la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuyo ámbito comprende la formación

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial Nº 400-2015-MINEDU, que formaliza creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con el artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan, así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el numeral 2 del artículo 4º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva), que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades del Sector Público comprendidas en su ámbito de aplicación;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, comprendiendo, entre otros, el procedimiento de inventario;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/54.01 se modifican diversas disposiciones de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, entre ellas las referidas al inventario de bienes muebles patrimoniales, a la conformación de la

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Comisión de Inventario, a sus funciones y al registro de la información correspondiente, resultandos aplicables las modificaciones vigentes a partir del 1 de marzo de 2026;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31º de la Directiva, modificado por Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/54.01, establece que la Oficina General de Administración (OGA), o la que haga sus veces, gestiona anualmente el inventario de los bienes muebles patrimoniales, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su registro;

Que, asimismo, el numeral 31.3 del artículo 31º de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP), o la que haga sus veces, participa como facilitadora del procedimiento de inventario, proporcionando la información requerida por la Comisión de Inventario, sin poder integrarla ni ejercer sus funciones por delegación o encargo;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32º de la Directiva, modificado por Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/54.01, establece que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración mediante documento, y está integrada, como mínimo, por un representante de la Oficina General de Administración, un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, así como sus respectivos accesitarios;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0033-2026-EF/54.01 se aprueba la "Guía de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales" y el "Instructivo para el registro del inventario de los bienes muebles patrimoniales en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP", instrumentos que orientan a las entidades del Sector Público en la aplicación del procedimiento de inventario y el registro de sus resultados;

Que, la "Guía de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales", en su numeral 5, literal B), referido a la conformación de la Comisión de Inventario, establece que esta es designada por la Oficina General de Administración, mediante documento, y se encuentra integrada por representantes titulares y accesitarios de la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, o quienes hagan sus veces;

Que, asimismo, la precitada Guía señala que la Comisión de Inventario debe elaborar y presentar a la Oficina General de Administración el Plan de Inventario dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada su designación, correspondiendo a dicha Oficina aprobar el referido Plan dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su presentación;

Que, la Guía de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales establece que el procedimiento de inventario comprende las fases de planificación, trabajo de campo y trabajo de gabinete, durante las cuales se efectúan las actividades de identificación y verificación de los bienes muebles patrimoniales, conciliación patrimonial-contable y elaboración de los documentos correspondientes;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00107-2025-ENSAD/DG se aprueba los “Lineamientos para la Toma del Inventario Físico y Valorado de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, cuyo numeral 6.1.1 contempla la formalización de la designación de la Comisión de Inventario mediante Resolución Directoral de la Dirección General, a propuesta de la Oficina de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica Oficio N.º 00081-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 19 de octubre de 2026 , emite opinión respecto de la competencia para la designación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2026, señalando que, en atención a las disposiciones institucionales aplicables y a la condición de responsable de la Unidad Ejecutora 123, corresponde a la Dirección General formalizar mediante Resolución Directoral la designación de los integrantes titulares y accesitarios de la referida Comisión;

Que, el Coordinador del Área de Control Patrimonial con Informe N.º 00021-2026-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 20 de octubre de 2026, sustenta la necesidad de conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2026, proponiendo a los representantes de la Oficina de Administración, del Área de Contabilidad y Control Previo y del Área de Logística, así como a sus respectivos accesitarios, de conformidad con la estructura organizacional de la entidad;

Que, con el precitado Informe, el Coordinador del Área de Control Patrimonial sustenta la propuesta reformulada de conformación de la Comisión de Inventario, a efectos de garantizar el desarrollo de las actividades de verificación física de los bienes muebles patrimoniales, la conciliación patrimonial-contable y la elaboración de la documentación correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00448-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 26 de octubre de 2026, remite a la Dirección General la propuesta reformulada de conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales del ejercicio fiscal 2026, sustentada en el Informe N.º 00021-2026-ENSAD/DG-OA-ACP y antecedentes, solicitando la formalización de la designación de los integrantes titulares y accesitarios;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 01156-2026-ENSAD/DG de fecha 28 de octubre de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación remitida por la Oficina de Administración, solicitando efectuar la revisión de la propuesta reformulada y de la documentación sustentatoria y, de encontrarse conforme, proyectar el acto resolutivo correspondiente para la designación de los integrantes titulares y accesitarios de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales del ejercicio fiscal 2026;

Que, las acciones administrativas motivadoras del presente acto administrativo se ubican en el marco del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS y por ende encuentran habilitación en la Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, **"***Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación",* según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU*";

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.º 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y modificada, entre otras disposiciones, mediante Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/54.01; la Resolución Directoral N.º 0033-2026-EF/54.01, que aprueba la "Guía de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales" y el "Instructivo para el registro del inventario de los bienes muebles patrimoniales en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP"; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, que

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.º 00107-2025-ENSAD/DG, que aprueba los "Lineamientos para la Toma del Inventario Físico y Valorado de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a los integrantes titulares y accesitarios de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTACIÓN	CARGO
Fressia Rosmery Chávez Quiliano	Oficina de Administración	Presidenta
Oliver Wilson Capuñay Custodio	Área de Contabilidad y Control Previo	Primer miembro
Ida Nelly Rodríguez Pérez	Área de Logística	Segundo miembro

MIEMBROS ACCESITARIOS

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTACIÓN	CARGO
Billy Abel Fatama García	Oficina de Administración	Accesitario de la Presidenta
Edith Noemy Cabanillas Alvitrez	Área de Contabilidad y Control Previo	Accesitaria del primer miembro
Jahno Wilmer Montoya Bujaico	Área de Logística	Accesitario del segundo miembro

Artículo 2°. – DISPONER, que la Comisión de Inventario designada en el artículo precedente cumpla las funciones establecidas en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, así como en la Guía de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0033-2026-EF/54.01, comprendiendo la elaboración del Plan de Inventario, la dirección del

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por: CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/10/2026 16:31:40-0500

Firmado digitalmente por: CHAVEZ QUILIANO Fressia Rosmery FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/10/2026 16:39:47-0500

procedimiento, la conciliación patrimonial-contable y la elaboración y suscripción del Acta de Conciliación de Inventario y del Informe Final de Inventario.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Comisión de Inventario elabore y presente a la Oficina de Administración el Plan de Inventario dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada su designación, debiendo contener, como mínimo, el cronograma de actividades, los recursos necesarios y la identificación y tratamiento de los riesgos asociados al procedimiento de inventario, para su aprobación dentro del plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 4º.- PRECISAR, que el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración participa en calidad de facilitadora del procedimiento de inventario, brindando la información y documentación requerida por la Comisión de Inventario, sin integrar dicha Comisión ni ejercer las funciones que le corresponden, de conformidad con el numeral 31.3 del artículo 31º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través de las áreas correspondientes, brindar las facilidades administrativas, técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales del ejercicio fiscal 2026, así como efectuar las acciones de registro que correspondan en los aplicativos informáticos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 6º.- DISPONER, que todas las unidades orgánicas y áreas de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro brinden las facilidades y colaboración necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Inventario.

Artículo 7°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 8°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 16:49:50-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx